

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO DE BIENESTAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO E INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 13768

SANTIAGO, 27 DIC. 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **INSTITUTO CHILENO BRITANICO DE CULTURA**, es un instituto especializado en impartir clases de Inglés en distintos niveles.

2. Que, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, a través del Servicio de Bienestar la **SUPERINTENDENCIA** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus afiliados, entre otros mecanismos, la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas.

4. Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, ambas instituciones celebrarán un Convenio de Colaboración que requiere ser aprobado mediante la respectiva resolución.

5. Que, en consecuencia y concurrendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

R E S U E L V O:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, que comenzará a regir con fecha 27 de diciembre de 2018, entre el Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA E INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE BIENESTAR

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

E

INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA.

En Santiago de Chile a 27 de diciembre de 2018 entre **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. N.º 61.005.000-K representado por el señor Hugo Sánchez Ramírez en su carácter de Superintendente, cédula nacional de identidad N.º 11.867.993-8 ambos domiciliados en Hermanos Amunátegui N.º 228, Comuna de Santiago, en adelante "**LA SUPERINTENDENCIA**" y el **INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA**, en adelante denominada "**EL INSTITUTO**", R.U.T. N.º 82613800-9 representada por don Eduardo Vásquez Cantillano, Chileno, cédula nacional de identidad N.º 8.883.200-5 y don Pedro Pfeffer Urquiaga, Chileno, cédula de identidad N.º 7.537.998-6, ambos domiciliados en Santiago, calle Santa Lucía N.º 124, comuna de Santiago, convienen:

PRIMERO: Que el Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus afiliados y grupo familiar, y que el presente Convenio, actúe como intermediario entre ellos y **EL INSTITUTO**.

SEGUNDO: **EL INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA** otorgará descuentos especiales a los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** y a su grupo familiar, con una bonificación especial que corresponderá al **20%** de descuento sobre precios de lista, aplicable a todos los cursos de inglés presenciales abiertos, en cualquiera de las sedes de la región Metropolitana del instituto, este descuento no podrá ser aplicado a los cursos de Verano (enero y febrero), los cuales ya cuentan con un **50%** de descuento sobre los precios de lista.

Por otra parte, se otorgará un **25%** de descuento sobre precios de lista para los cursos ON-LINE denominados "Inglés social y laboral 1 al 4". El descuento se hará efectivo al momento de la matrícula con la presentación de una identificación que acredite la calidad de afiliado/a del Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA**. Los aranceles de cada curso de **EL INSTITUTO**, serán reajustados una vez al año en el mes de marzo.

TERCERO: El test de diagnóstico que definirá el nivel de inicio del idioma, será sin costo, tanto para los/as funcionarios/as afiliados al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** como para su grupo familiar.

CUARTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, que deseen tener acceso al descuento deben enviar un mail a bienestar@superir.gob.cl, indicando el nombre completo, Rut, dirección particular, número de celular y sede elegida. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar.

QUINTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, efectuarán el pago directo en la sucursal elegida en el Instituto, ya sea en efectivo, con cheque o Tarjeta de Crédito.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que las obligaciones que asuma **EL INSTITUTO** en virtud del presente convenio, sólo serán exigibles por los beneficiarios de la **SUPERINTENDENCIA** o su grupo familiar a la misma empresa, quedando expresamente establecido que la **SUPERINTENDENCIA** no responderá en caso alguno frente a eventuales incumplimientos de **EL INSTITUTO**. A su vez, se deja constancia que el precio total de los servicios realizados por **EL INSTITUTO** debe ser asumido íntegramente por cada funcionario/a afiliado/a al Servicio de Bienestar y su grupo familiar.

SEPTIMO: Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Además, este convenio no constituye ni da origen a una relación laboral y no se genera ninguna obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones.

OCTAVO: La **SUPERINTENDENCIA**, en el marco de colaboración del presente convenio, se compromete a difundir el convenio de descuento con **EL INSTITUTO**, por sus medios de comunicación. Los horarios, descuentos, direcciones de las sedes, se comunicarán a través de los instrumentos que determine **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA SUPERINTENDENCIA**.

NOVENO: Este convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá ponerle término con 60 días de anticipación.

DÉCIMO: La personería de don Hugo Sánchez Ramírez, para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720. La personería de don Eduardo Vásquez Cantillano y don Pedro Pfeffer Urquiaga, para actuar en representación de **INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA** consta en acta de sesión de Reunión

de Directorio de 29 de junio de 2007 reducida a Escritura Pública con fecha 08 de Agosto de 2007, otorgada en la Trigésima Tercera Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, la que actúa como intermediaria a través del Servicio de Bienestar en los términos del convenio aprobado en la presente resolución.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria al **INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA**.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO


PVL/KMR/CYS/RGS/ASA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE BIENESTAR**

**SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO
E
INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA.**

En Santiago de Chile a 27 de Diciembre de 2018 entre **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, R.U.T. N.º 61.005.000-K representado por el señor Hugo Sánchez Ramírez en su carácter de Superintendente, cédula nacional de identidad N.º 11.867.993-8 ambos domiciliados en Hermanos Amunátegui N.º 228, Comuna de Santiago, en adelante "**LA SUPERINTENDENCIA**" y el **INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA**, en adelante denominada "**EL INSTITUTO**", R.U.T. N.º 82613800-9 representada por don Eduardo Vásquez Cantillano, Chileno, cédula nacional de identidad N.º 8.883.200-5 y don Pedro Pfeffer Urquiaga, Chileno, cédula de identidad N.º 7.537.998-6, ambos domiciliados en Santiago, calle Santa Lucía N.º 124, comuna de Santiago, convienen:

PRIMERO: Que el Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus afiliados y grupo familiar, y que el presente Convenio, actúe como intermediario entre ellos y **EL INSTITUTO**.

SEGUNDO: INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA otorgará descuentos especiales a los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** y a su grupo familiar, con una bonificación especial que corresponderá al **20%** de descuento sobre precios de lista, aplicable a todos los cursos de inglés presenciales abiertos, en cualquiera de las sedes de la región Metropolitana del instituto, este descuento no podrá ser aplicado a los cursos de Verano (enero y febrero), los cuales ya cuentan con un 50% de descuento sobre los precios de lista.

Por otra parte, se otorgará un **25%** de descuento sobre precios de lista para los cursos ON-LINE denominados "Inglés social y laboral 1 al 4". El descuento se hará efectivo al momento de la matrícula con la presentación de una identificación que acredite la calidad de afiliado/a del Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA**. Los aranceles de cada curso de **EL INSTITUTO**, serán reajustados una vez al año en el mes de marzo.



TERCERO: El test de diagnóstico que definirá el nivel de inicio del idioma, será sin costo, tanto para los/as funcionarios/as afiliados al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** como para su grupo familiar.

CUARTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, que deseen tener acceso al descuento deben enviar un mail a bienestar@superir.gob.cl, indicando el nombre completo, Rut, dirección particular, número de celular y sede elegida. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar.

QUINTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, efectuarán el pago directo en la sucursal elegida en el Instituto, ya sea en efectivo, con cheque o Tarjeta de Crédito.

SEXTO: Las partes declaran expresamente que las obligaciones que asuma **EL INSTITUTO** en virtud del presente convenio, sólo serán exigibles por los beneficiarios de la **SUPERINTENDENCIA** o su grupo familiar a la misma empresa, quedando expresamente establecido que la **SUPERINTENDENCIA** no responderá en caso alguno frente a eventuales incumplimientos de **EL INSTITUTO**. A su vez, se deja constancia que el precio total de los servicios realizados por **EL INSTITUTO** debe ser asumido íntegramente por cada funcionario/a afiliado/a al Servicio de Bienestar y su grupo familiar.

SEPTIMO: Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Además, este convenio no constituye ni da origen a una relación laboral y no se genera ninguna obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones.

OCTAVO: La **SUPERINTENDENCIA**, en el marco de colaboración del presente convenio, se compromete a difundir el convenio de descuento con **EL INSTITUTO**, por sus medios de comunicación. Los horarios, descuentos, direcciones de las sedes, se comunicarán a través de los instrumentos que determine **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA SUPERINTENDENCIA**.



NOVENO: Este convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá ponerle término con 60 días de anticipación.

DÉCIMO: La personería de don Hugo Sánchez Ramírez, para actuar en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720. La personería de don Eduardo Vásquez Cantillano y don Pedro Pfeffer Urquiaga, para actuar en representación del **INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA**, consta en acta de sesión de Reunión de Directorio de 29 de junio de 2007 reducida a Escritura Pública con fecha 08 de Agosto de 2007, otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Eduardo Vásquez Cantillano
Gerente General
Instituto Chileno Británico De Cultura

Pedro Pfeffer Urquiaga
Presidente Directorio
Instituto Chileno Británico De Cultura



Hugo Sánchez Ramírez
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia
y Reemprendimiento